

Resolución Directoral

N°0914-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 06 de mayo de 2025.

VISTO;

El Memorando N°710-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG, con fecha 06 de mayo de 2025, el Director de la Oficina de Gestión de servicios de Salud Huallaga Central, autoriza el pago de compensación y entregas por Atención en Servicios Críticos (Emergencias), al Personal Asistencial del Hospital II-E Bellavista, de la Unidad de Gestión Territorial de Salud Bellavista, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N°019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° Dirección Regional de Salud; establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adoptar, implementar evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de san Martín;

Que, el Artículo 17° de la Ley 27444, Ley del procedimiento administrativo general, establece que la presente ley regula la eficacia anticipada del acto administrativo, 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

Que, conformidad con la Ley 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025", se aprueba el monto de la valorización priorizada por Atención Especializada para el personal de la salud profesional con especialidad, y autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y de los Gobiernos Regionales, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Policitia Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, dentro de dicha certificación corresponde el pago del Bono de Art. 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153. **ATENCIÓN EN SERVICIOS CRTITICOS; D.S. 0226-2014-EF; RM N° 544-2014/MINSA**, es la entrega económica que se asigna al puesto del establecimiento de salud del Nivel I de Atención, categoría II al I-4 del Ministerio de Salud o Gobiernos Regionales o el establecimiento que haga sus veces en las otras entidades comprendidas en el ámbito de aplicación; quienes están destinadas a realizar intervenciones de atención primaria de salud a las familias y comunidades; debiendo cumplir con el perfil determinado; se establece que personal de los puesto de salud se harán acreedores de dicho Bono y corresponde de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Supremo en mención;

Que, en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 014-2014-Sa, pone de conocimiento: **Condiciones para la asignación de la entrega económica por atención en servicios críticos Para el otorgamiento de la valorización priorizada por atención en servicios críticos, se deberá tener en cuenta lo siguiente:** a) El personal de la salud deberá desempeñarse de manera permanente en el puesto de atención en servicios críticos, por períodos mayores a un (01) mes; y que se encuentren prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados. b) Para el caso de los profesionales de la salud que se encuentran realizando estudios de segunda especialización, deberán desempeñarse de manera permanente por períodos mayores a un (01) mes en el puesto, y deberán encontrarse



Resolución Directoral

N°0914-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 06 de mayo de 2025.

prestando servicios de salud individual en los servicios críticos hospitalarios de Emergencia, Unidad de Cuidados Intensivos, Unidad de Cuidados Intermedios y Unidad de Quemados.

Que, la presente Bonificación se encuentra; tal como lo establece el Decreto Legislativo N°1153, lo cual será afecta a las retenciones de impuesto a la renta: del mismo modo el pago se deberá realizar por días efectivamente laborados;

Estando a lo informado por el Director de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera y la Oficina de Asesoría Legal, de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central;

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°963-2017-MINSA y Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre del 2022, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de San Martín, Resolución Directoral Regional N°11-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 09 de enero de 2025, en el que se Ratifica como Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central, al Obsta. Mg. Franco Navarro del Aguila a partir del 06 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR el Pago del Bono de Servicios Críticos – Valorización Priorizada, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8.3 (e) Decreto Legislativo N°1153, D.S. N°0226-2014-EF; RM N°544-2014/MINSA-I, correspondiente al **MES DE ABRIL 2025**; al personal que se detalla a continuación:

UNIDAD DE GESTIÓN TERRITORIAL DE SALUD BELLAVISTA - HOSPITAL II-E BELLAVISTA BONIFICACIÓN DE SERVICIOS CRÍTICO – VALORIZACIÓN PRIORIZADA.

REGION : 459 Gobierno Regional de San Martín
UNIDAD EJECUTORA 402 : Oficina de Gestión de Servicios de Salud Huallaga Central

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DEL BENEFICIARIO	N° DNI	CARGO	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	COSTO POR MES	COSTO TOTAL
1	AMASIFUEN DAVILA CIRO	00967898	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
2	CAMPOS MAYURI ESTEBAN ORLANDO	42098992	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
3	CARDENAS PANDURO NEIDY RUTH	09643800	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
4	CASTREJON VASQUEZ VIRGINIA	00870092	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
5	CASTRO FERNANDEZ DIANA VIOLETA	44351549	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
6	CUBAS LOPEZ MARGOT BARBARITA	41237956	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
7	FERNANDEZ MANOSALVA MARIA CLEMENTINA	27745940	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
8	FERNANDEZ QUISPE FERNANDO MARTIN	09030530	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
9	GARCIA BERNALES MOISES	00884883	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
10	GARCIA CACHIQUE ARLEX	01170456	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
11	HUAYTA GIRALDO ALEXANDRA MILAGROS	72903670	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
12	ISLA GUERRERO JENIFER	45626912	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
13	LLANCA ARAUJO ROSARIO	44738135	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
14	LUNA MUÑOZ KETY	41048868	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
15	MALDONADO VASQUEZ NADYA EKATHERINE	46502280	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450



Resolución Directoral

N°0914-2025-DIRESA-OGESS-HC/DG.

Juanjui, 06 de mayo de 2025.

16	MARIN RAMIREZ CINTHYA KATIUSKA	44778879	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
17	MAYANGA CASTRO JESSICA FABIOLA	46877189	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
18	MEJIA MATUTE LUCCIOLA CAROLINE	74064492	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
19	MENDEZ PODESTA LUZ MERCEDES	01128710	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
20	MERA MERA MARTHA	43288853	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
21	MERCADO CASTILLO SEGUNDO MANUEL	43937245	MEDICO	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	450	450
22	MEZA FERNANDEZ ERICK ARNALDO	70463812	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
23	REJAS HERNANDEZ ROXANA FIORELLA	72687829	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
24	RIVERA CABALLERO OSMAN	01080458	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
25	SAJAMI SANANCINA BETTY	00884868	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
26	SANGAMA CUMAPA DEVORITH	00869112	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
27	SANGAMA DEL AGUILA LULIGANDY	42964046	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
28	SANGAMA ISUIZA VICKY	45889465	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
29	SANGAMA SANGAMA LEILITH	00868370	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
30	SIPION PAZ SONIA JAQUELINE	44988377	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
31	SOLSOL ARBILDO CECILIA	41601236	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
32	UPIACHIHUA SHAPIAMA ELVIN	00883710	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
33	VASQUEZ GONZALEZ JOHNNY	00885336	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
34	VASQUEZ LOPEZ DARWIN	00885652	TEC. SANIT.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
35	VASQUEZ TARRILLO ANA ROSITA	41977465	TEC. EN ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	150	150
36	VICTORIO PRINCIPE MONICA LENNY	43693151	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
37	YDROGO PINEDO LUZ ARACELY	44160722	LIC. ENF.	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
38	YLATOMA MELENDEZ CARMIT	44306437	OBSTETRA	HOSPITAL II-E BELLAVISTA	300	300
TOTAL					10,050.00	

Artículo 2°.- Notificar a la parte interesada para los fines pertinentes e incorporar a su legajo personal.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



Firmado digitalmente por:
NAVARRO DEL AGUILA FRANCO FIR
43807627 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO
Fecha: 08/05/2025 16:13:58-0500
Cargo: DIRECTOR GENERAL OGESSE HC 402



Documento Nro: 018-2025764223. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=2d65cc3d5fc88c4cd9390ed04096504f6888>

Jr. Arica N° 205 Mariscal Cáceres-Juanjuí.